

## **RÉGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR:**

### **RÉGIMEN SANCIONADOR POR FALTA DE ASISTENCIA NO JUSTIFICADA A LAS REUNIONES DEL CEDER NAVIA-PORCÍA.**

1. La falta de asistencia no justificada de los miembros de la Asociación (de forma directa o mediante delegación de voto) a las reuniones de la Asamblea General o de aquellos órganos para los que fueran elegidos, supondrá el incumplimiento de sus obligaciones y por tanto, la pérdida de su condición de socio.
2. Se considerará que cualquier miembro de la Asociación, independientemente de su cargo, incurre en falta de asistencia a que se refiere el punto anterior cuando:
  - o En el caso de la Asamblea General, falta de forma injustificada a dos o más reuniones en un año natural o dos o más reuniones consecutivas.
  - o En el caso de la Junta Directiva y la Comisión de Pesca, falta de forma injustificada a tres o más reuniones en un año natural o tres o más reuniones consecutivas.
3. No se considerará que se produce falta de asistencia cuando se haya realizado la delegación del voto que se regula estatutariamente.

No se considerará injustificada una falta de asistencia cuando los motivos de ésta hayan sido notificados a la gerencia o a la Presidencia de la asociación por escrito (siendo válido el correo electrónico) con antelación a la celebración de la reunión de que se trate, y el órgano correspondiente considere que dichos motivos justifican la no asistencia.

En los casos en que los motivos no pudieran haberse previsto con antelación a la celebración de la reunión o se trate de causas de fuerza mayor, se admitirá la notificación de los motivos en el plazo máximo de quince días posteriores a la reunión, sin perjuicio de que el órgano correspondiente deba pronunciarse sobre si dichos motivos justifican la no asistencia.

4. Cuando se tenga constancia de que un miembro ha incurrido en la falta de asistencia no justificada a la que hace referencia el punto 2, se procederá de la siguiente forma:
  - Mediante resolución del Presidente se abrirá expediente sancionador. En dicha resolución se recogerán los hechos que motivan el inicio del procedimiento para la pérdida de condición de socio.
  - La resolución será notificada por escrito al socio en el plazo máximo de 1 mes desde la resolución, dándole trámite de audiencia para que realice las alegaciones y aporte la documentación que considere oportuna en el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la recepción de la notificación.

- Cuando la notificación haya sido remitida por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que conste en el libro de socios de la entidad se considerará practicada la notificación a los efectos de este trámite aún cuando sea devuelta por el servicio de correos por desconocer el destinatario.
  - La Junta Directiva del CEDER, a la vista del expediente y las alegaciones del interesado, si las hubiese, podrá resolver su cierre y archivo si considera que no hay motivos para imponer la sanción de pérdida de condición de asociado.
  - En el caso de que estime que los hechos que motivaron el inicio del expediente son causa de pérdida de la condición de asociado, elevará una propuesta motivada de resolución del expediente a la Asamblea General.
  - La Asamblea General, en reunión extraordinaria, adoptará la resolución del expediente sancionador, que será notificada al socio.
5. Este reglamento de régimen interior entra en vigor y será de plena aplicación a partir de la fecha de aprobación por la Asamblea General Extraordinaria.

#### DILIGENCIA

Don Eustaquio Revilla Villegas, Secretario de la Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía, hace constar que el presente Reglamento de Régimen Interior ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria en su reunión de 30 de octubre de 2015

En Navia, a 30 de octubre de 2015.

EL SECRETARIO

D. Eustaquio Revilla Villegas

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

D. José Antonio Barrientos González